

SE FORMULA PROCESO DE PENSIÓN ALIMENTARIA.

EXP:

FIJACION ALIMENTARIA.

ACTORA: VERA LUCIA ZÚÑIGA NAVARRO.

DEMANDADO: NEFTALI GERARDO QUIRÓS MORA.

ABOGADO: 14026.

32516

**SEÑORES JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE PENSIONES ALIMENTARIAS
DE DOTA, TARRAZÚ Y LEÓN CORTÉS.**

La suscrita VERA LUCIA ZÚÑIGA NAVARRO, mayor, casada, de oficios del hogar, vecina de San Pablo de León Cortés, un kilómetro al norte del Banco Nacional de Costa Rica, carretera a Frailes, casa de muro de piedra, y con cédula de identidad: 3-0248-0826, comparezco ante ese despacho a fin de incoar el presente proceso de pensión alimentaria en contra de mi esposo, el señor NEFTALI GERARDO QUIRÓS MORA conocido como "TACHI", mayor, casado, agricultor, vecino de San Pablo de León Cortés, setecientos metros al norte del Banco Nacional de Costa Rica, diagonal a la entrada del Bar Los Barriles, y con cédula de identidad número: 1-0560-0635, y en base a los hechos que de seguido paso a exponer:

HECHOS.

PRIMERO:

Tal y como consta en la certificación adjunta, la suscrita actora es la cónyuge del demandado. Lo anterior, a efecto de acreditar el vínculo jurídico entre ambos y los aspectos de legitimación activa y pasiva de este proceso.

SEGUNDO:

Mi esposo NEFTALI GERARDO QUIRÓS MORA, para inicios de este año 2023 decidió "vivir en otro lugar", y no regresar a la casa de habitación común sin dar mayor explicación alguna a la suscrita actora.

No sali en el año 2009

TERCERO: *

En ese sentido, a partir del mes de enero del presente año, el citado demandado no me volvió a brindar ninguna suma de dinero para la manutención personal como ropa, cuidado personal, electrodomésticos por ejemplo, y el mantenimiento de la vivienda, tal el caso de los portones, pintura, llavines, cambio de instalación eléctrica, etc. No he podido sufragar los pagos de los servicios públicos, tales como teléfono, agua, internet, cable de televisión, Netflix, mantenimiento de mi carro, gasolina, aceite, llantas, revisión técnica, marchamo, y la compra de la comida y los medicamentos para mi migraña, la hipertensión, odontología, oftalmología, etc. Estos gastos en este momento ascienden a la suma de seiscientos mil colones, suma que el ahora demandado se niega a sufragarme según me indico.

CUARTO:

Mi situación económica es sumamente precaria, inclusive actualmente nuestro hijo Rolando Valerio Quirós me ayuda con parte del pago del Seguro Social, ya que mi esposo tampoco me cancela dicho importe o aseguramiento.

QUINTO:

Mi esposo cuenta con condiciones económicas suficientes para brindarme los gastos de manutención, ya que cuenta con cinco fincas que están en plena cosecha de café y ha estado entregando aproximadamente unos diez millones de

colones promedio por año de cosecha. Es decir, que muy probablemente para este año, mi esposo va a recibir entre ocho a diez millones de colones y podría sufragar la cuota alimentaria aquí solicitada.

Cuenta además con dos vehículos en uso personal y que le generan también recursos económicos a través de la venta informal de productos de belleza y servicios de estilismo.

Y finalmente, también he de indicar que mi esposo se dedica a la venta de productos agrícolas en ferias del agricultor y de emprendedores.

Mi esposo percibe al mes un ingreso aproximado al millón trescientos mil colones en sus actividades laborales.

PRUEBA.

DOCUMENTAL:

Ofrezco la certificación de estado civil. ✓

Ofrezco las copias de los pagos de los servicios públicos. ✓

Copias de facturas de mis gastos personales. ✓

Que se le pida a la Caja Costarricense del Seguro Social la constancia de ingresos económicos como trabajador independiente.

TESTIMONIAL:

En calidad de prueba testimonial y para que declare en torno a todos los hechos de la demanda, ofrezco el testimonio: ROLANDO VALERIO QUIROS MUÑOZ, mayor, soltero, diseñador publicitario, vecino de mi domicilio y con cédula de identidad: 1-1575-0016.

*Es mi Hijo y lo sé de el Estudio
trabaja y gana como profesional q' es
y vive Bajo el techo q' yo le proveo*

DECLARACIÓN DE PARTE, CONFESIONAL, Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS.

Solicito que el demandado sea llamado personalmente y no por medio de apoderado a rendir declaración de parte, confesión y reconocimiento de documentos que se le formularán oportunamente.

DERECHO.

Fundamento la presente demanda en el numeral 40 del Código de Familia y en la Ley de Pensiones Alimentarias.

PRETENSIÓN.

Solicito darle el curso de ley a la presente demanda, a efecto de que mediante sentencia se le imponga una pensión alimentaria definitiva en la suma de seiscientos mil colones a cargo del demandado Quirós Mora y a mi favor. Solicito el impedimento de salida del país para el demandado y la pensión alimentaria provisional de manera urgente.

Solicito la activación del sistema de gestión en línea a mi favor y de mi representante legal.

INDICACION EXPRESA DE SEÑALAMIENTOS PREVIOS DE MI REPRESENTANTE.

Mi representante legal tiene señalamientos previos y por tanto, ruego no señalar una eventual audiencia de conciliación en estas fechas: 20 al 22 de febrero, 27 al 28 de este mismo mes y el día 06 de marzo, todos del presente año.

NOTIFICACIONES.

Para notificaciones señalo el correo: gsaavedra6@gmail.com

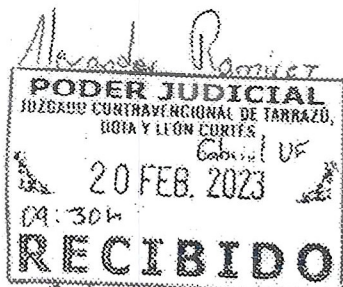
Al demandado se le notificará en: San Pablo de León Cortés, seecientos metros al norte del Banco Nacional de Costa Rica, diagonal a la entrada del Bar Los Barriles, o bien el su teléfono móvil: 6030-9577.

Pido resolver de conformidad.

San José, 16 de febrero de 2023.

Verónica 302480826
VERA LUCIA ZÚNIGA NAVARRO.

AUT. LIC. GONZALO SAAVEDRA BRENES.



Con 08 facturas documentales
Y un disco con facturas digitales el
cual se lleva Cadena de Custodia.



JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE TARRAZÚ, DOTA Y LEÓN CORTÉS (PENSIÓN ALIMENTARIA)



CÉDULA DE CITACIÓN

Previénese a **NEFTALI GERARDO QUIRÓS MORA**, N° de identidad **0105600635** (cédula, pasaporte u otro) que deberá comparecer en el **JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE TARRAZÚ, DOTA Y LEÓN CORTÉS (PENSIÓN ALIMENTARIA)** el **catorce de abril del año dos mil veintitrés** a las **trece horas treinta minutos (una y treinta de la tarde)**, con el con el objeto de que asista a una audiencia **PREVIA de CONCILIACIÓN** a fin de que las partes puedan indicar lo que consideren conveniente acerca del monto de la pensión alimentaria y, de ser posible, construyan su propio acuerdo al respecto. Por tal motivo, **NO ES INDISPENSABLE PRESENTARSE CON UN ABOGADO O UNA ABOGADA**. Se le hace saber que, en caso de ser necesario, en el Juzgado se le extenderá un **comprobante de asistencia** para que pueda aportarlo en su lugar de trabajo. Igualmente se le informa que, **en caso de no presentarse** en la fecha y hora señaladas, o en caso de no lograrse un acuerdo, el proceso continuará el trámite normal hasta sentencia. Se le recomienda que si cuenta con una **llave maya o disco externo**, lo traiga a la audiencia. Para cualquier consulta adicional, puede comunicarse a los teléfonos y correo electrónico que aparecen al pie de página.- Lo anterior dentro del Proceso **FIJACIÓN ALIMENTARIA** de **VERA LUCIA DEL CARMEN ZÚÑIGA NAVARRO** contra **NEFTALI GERARDO QUIRÓS MORA**, Número **23-000031-0243-PA.-**

AQUESADAU

Entregado el 11 de 04 del año 2023

Martín Rivera M.

(No more citacori) Pla., Rev. 10.97. 4.4



SLQRLCX5NTA61

JORGE ENRIQUE ORTEGA MORALES - JUEZ/A DECISOR/A

EXP: 23-000031-0243-PA



EXPEDIENTE: 23-000031-0243-PA - 6
PROCESO: FIJACIÓN ALIMENTARIA
PARTE ACTORA: VERA LUCIA DEL CARMEN ZÚÑIGA NAVARRO
PARTE: NEFTALI GERARDO QUIRÓS MORA
DEMANDADA:

JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE TARRAZÚ, DOTA Y LEÓN CORTÉS (PENSIÓN ALIMENTARIA).- A las diez horas cincuenta y seis minutos del veintisiete de marzo de dos mil veintitrés.-

Observando la demanda interpuesta por **VERA LUCIA DEL CARMEN ZÚÑIGA NAVARRO**; de conformidad con la Ley de resolución Alternativa de Conflictos y los artículos 44 de la Ley de Pensiones Alimentarias y 314 del Código Procesal Civil (Ley n° 7130 del 16 de agosto de 1989 vigente para este tipo de procesos, según alcance de la Ley 9621 publicada en la Gaceta n° 178 del tres de octubre del año dos mil dieciocho), a fin de buscar un arreglo entre las partes acerca de las pretensiones que se solicitan en este asunto y conforme a la política institucional del Poder Judicial de reducción de tiempos del proceso y de buscar formas alternativas a la solución de los mismos, previo a dar curso a la demanda, se cita a las partes a una audiencia de conciliación que se verificará en este despacho a las **TRECE HORAS TREINTA MINUTOS (UNA Y TREINTA DE LA TARDE) DEL CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS**. En caso de que en ese momento no sea posible un arreglo conciliatorio entre las partes, se continuará con el trámite correspondiente conforme a la normativa vigente. Cítese a la parte demandada por medio del Técnico en Comunicaciones Judiciales de Tarrazú.- Lic. Jorge Enrique Ortega Morales. Juez.- AGUESADAU



XXQW2NEQEWC61

JORGE ENRIQUE ORTEGA MORALES - JUEZ/A DECISOR/A



CONSTANCIA

A QUIEN INTERESE

Café de Altura de San Ramón Especial S.A., con cédula jurídica número 3-101-377316 hace constar que: **QUIROS MORA NEFTALI GERARDO** cédula de identidad número **105600635** aparece a la fecha en nuestros registros como entregador de café ACTIVO.

Según nuestros registros informáticos registra las siguientes entregas:

<u>Cosecha</u>	<u>Cajuelas</u>	<u>Total bruto pagado</u>
2022-2023	590.25	¢3,246,375.00

Dado en la ciudad de San Ramón el 13 DE ABRIL, 2023

Lorena Padilla R.
Por Café de Atura de San Ramón Especial S.A.





Unión de Pequeños Agricultores Los Santos
Fundada en 1981
C.J. 3-011-169812
Teléfono: 2546- 6657/ 2546- 5700

A QUIEN INTERESE

Se hace constar que QUIROS MORA NEFTALI, número de Cédula 105600635 es asegurado (a) por medio del convenio entre la Unión de Pequeños Agricultores de los Santos y la Caja Costarricense del Seguro Social.

Se encuentra al día con dicho seguro en la planilla 2-03011169812-002-008 SAN PABLO DE LEON CORTES. El salario que aparece en la orden patronal es simbólico y por un monto de ₡306.383.00. La cuota mensual es de ₡25.300 colones. No trabaja para nuestro sindicato. Y SI cotiza IVM para la Caja Costarricense de Seguro Social.

A solicitud del interesado se extiende la presente el día 12 de Abril de 2023.

ESTA CERTIFICACIÓN TIENE UNA VALIDEZ DE 2 MESES, DESPUES DE SU FECHA DE EMISIÓN

.....UL.....

Atentamente:


Darin Vargas Barboza
Secretaria, UPAS





Estado de Cuenta

SCI 1 / 1
13-04-2023 14:14

10-01643 QUIROS MORA NEFTALI GERARDO

Cédula: 105600635

Teléfono: 24541919 Actividad: Productor

Recibos

Recibo	Fecha	Cantidad	Precio	Valor	Tipo	Calidad
S1-00213	11/01/2023	37.00	5,500.00 CRC	203,500.00	Diferenciado A	Maduro
S1-00225	12/01/2023	28.50	5,500.00 CRC	156,750.00	Diferenciado A	Maduro
S1-00235	13/01/2023	0.00	5,500.00 CRC	0.00	Diferenciado A	Maduro
S1-00239	13/01/2023	29.00	5,500.00 CRC	159,500.00	Diferenciado A	Maduro
S1-00261	16/01/2023	21.75	5,500.00 CRC	119,625.00	Diferenciado A	Maduro
S1-00275	17/01/2023	27.50	5,500.00 CRC	151,250.00	Diferenciado A	Maduro
S1-00288	18/01/2023	27.50	5,500.00 CRC	151,250.00	Diferenciado A	Maduro
S1-00304	19/01/2023	34.75	5,500.00 CRC	191,125.00	Diferenciado A	Maduro
S1-00328	23/01/2023	46.50	5,500.00 CRC	255,750.00	Diferenciado A	Maduro
S1-00338	24/01/2023	55.50	5,500.00 CRC	305,250.00	Diferenciado A	Maduro
S1-00351	25/01/2023	46.50	5,500.00 CRC	255,750.00	Diferenciado A	Maduro
S1-00362	26/01/2023	49.25	5,500.00 CRC	270,875.00	Diferenciado A	Maduro
0000370	27/01/2023	35.50	5,500.00 CRC	195,250.00	Diferenciado A	Maduro
S1-00381	30/01/2023	40.00	5,500.00 CRC	220,000.00	Diferenciado A	Maduro
S1-00389	31/01/2023	68.50	5,500.00 CRC	376,750.00	Diferenciado A	Maduro
S1-00394	01/02/2023	19.00	5,500.00 CRC	104,500.00	Diferenciado A	Maduro
S1-00401	02/02/2023	18.50	5,500.00 CRC	101,750.00	Diferenciado A	Maduro
S1-00409	03/02/2023	13.75	5,500.00 CRC	75,625.00	Diferenciado A	Maduro
S1-00421	06/02/2023	25.00	5,500.00 CRC	137,500.00	Diferenciado A	Maduro
S1-00428	07/02/2023	15.50	5,500.00 CRC	85,250.00	Diferenciado A	Maduro
S1-00438	08/02/2023	12.25	5,500.00 CRC	67,375.00	Diferenciado A	Maduro
S1-00449	09/02/2023	18.50	5,500.00 CRC	101,750.00	Diferenciado A	Maduro
S1-00459	10/02/2023	19.50	5,500.00 CRC	107,250.00	Diferenciado A	Maduro
S1-00466	11/02/2023	13.50	5,500.00 CRC	74,250.00	Diferenciado A	Maduro
S1-00487	14/02/2023	21.25	5,500.00 CRC	116,875.00	Diferenciado A	Maduro
S1-00494	15/02/2023	13.75	5,500.00 CRC	75,625.00	Diferenciado A	Maduro
S1-00514	17/02/2023	18.00	5,500.00 CRC	99,000.00	Diferenciado A	Maduro
Subtotal:		756.25		4,159,375.00		
TOTAL:		756.25		4,159,375.00		

Adelantos

Numero	Fecha	Valor Café	Monto Girado		
00010115	12/01/2023	203,500.00	194,250.00	Cheque	000000000087162
00011055	19/01/2023	738,375.00	704,812.50	Cheque	000000000087633
00011950	26/01/2023	1,007,875.00	962,062.50	Cheque	000000000088110
00012716	02/02/2023	1,167,375.00	1,114,312.50	Cheque	000000000088502
00013334	09/02/2023	467,500.00	446,250.00	Cheque	000000000088880
00013876	16/02/2023	475,750.00	454,125.00	Cheque	000000000089184
00014257	23/02/2023	99,000.00	94,500.00	Cheque	000000000089414
		4,159,375.00	3,970,312.50		
Valor:		4,159,375.00		Valor Aporte FC:	0.00
Dinero Adelantado:		4,159,375.00		Descontado FC:	0.00
Saldo de Crédito:		0.00		Aporte FC por descontar:	0.00
Saldo:		0.00			